EXPTE. D- 3674 /18-19

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FOLIO 1

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°. Créase el Plan para el Desarrollo y Promoción de Tierras Cultivables de la Provincia de Buenos Aires" para el fomento de la producción agroecológica, la capacitación y regulación de prácticas sustentables con el fin de impulsar una estrategia de conservación de los recursos naturales y de mayor productividad de las Unidades Productivas Regionales.-

ARTÍCULO 2°. El "Plan" tendrá como objetivo establecer un marco regulatorio para las parcelas productivas, las que serán consideradas Unidades Productivas para la adaptación de las comunidades y la planificación para su desarrollo económico-

ARTICULO 3°. Dentro del "Plan" se creará un Registro de Productores Agropecuarios con el objeto de disponer de la información actualizada referida a distribución, potencial productivo y cantidad de unidades productivas existentes en cada región.

ARTICULO 4°: El Registro extenderá una certificación y establecerá para ello las obligaciones que deberán cumplir los beneficiarios de las Unidades Productivas, imponiendo parámetros agroecológicos para el proceso productivo.

FOLIO 2

ARTICULO 5º. Serán beneficiarios de este esquema las personas físicas establecidas en la fracción de tierra, conforme los requerimientos dispuestos en la presente ley como así, su núcleo familiar.

ARTÍCULO 6°. Quienes resulten beneficiarios con lo dispuesto en el artículo 4º, obtendrán una quita del 20% sobre el importe perteneciente al impuesto Inmobiliario y se otorgará el beneficio de gratuidad para todos aquellos actos o trámites necesarios para el debido cumplimiento de lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 7°. La Autoridad de Aplicación será la que determine el Poder Ejecutivo y ella deberá garantizar la participación a las distintas organizaciones que posean injerencia en la temática ambiental y/o productiva, a tales efectos promoverá el acceso a instrumentos financieros y líneas de crédito blandos, para quienes aspiraran iniciar un emprendimiento agroecológico y de producción social/familiar, como aquellos que se encuentren en una etapa de aumento de la inversión para mejorar la producción agroecológica.

ARTICULO 8º: Crease el Fondo Solidario de la Producción fruti-florihorticola, que tendrá la misión de solventar los daños generados por fenómenos climáticos extraordinarios. Dicho Fondo será administrado por una Comisión Administradora compuesta por cinco miembros que duraran dos años en sus cargos, pudiendo ser renovados por otro periodo igual. Sera presidida por un representante de los productores, integrándose por un secretario, cargo desempeñado por un representante del Gobierno local, un Tesorero representante de los productores y dos vocales

La reglamentación establecerá el modo en que se formalizara la elección de representantes y el reglamento interno.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

ARTICULO 9°: El Fondo se conformara por el aporte de un porcentaje de la tasa municipal de la unidad productiva, por aportes de los productores y cualquier otro aporte de origen provincial o nacional que pudieren realizarse.

ARTÍCULO 10 La Autoridad de Aplicación desarrollará estrategias de promoción y capacitación de prácticas productivas sustentable, como así también fomentara la implementación de una línea crediticia PROCREAR RURAL, destinada a aquellos productores que obtengan la certificación expedida por el Registro de Productores Agropecuarios. .

ARTÍCULO 11°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FABIANA B. BERTINO
Diputada
Bloque PJ Unidad y Renovación
H. C Diputados Pcia. de Bs. As.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FOLIO 4

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto, dar una respuesta a los pequeños y medianos productores flori-frutihorticolas, mediante la creación de un plan para brindar una mejor calidad de la producción promoviendo la utilización de técnicas y herramientas sustentables.

Se crea el Registro con el objeto de tener la información cualitativa y cuantitativa de productores en cada región y así conciliar y obtener políticas acorde a las necesidades regionales.-

Sera una herramienta útil al momento de facilitar el acceso al crédito o eventuales ayudas gubernamentales, ante la precarización existente. Cuestiones muy comunes entre los trabajadores del sector

El Fondo creado no es caprichoso, sino que responde a una necesidad concreta que cada año se hace visible, a veces originadas en cuestiones climáticas, otras veces en razones económicas son quienes necesitan atención.-

El Fondo estará controlado por una Comisión integrada por representantes de los productores y por representantes de autoridades de cada municipio. Oportunamente la reglamentación dispondrá la forma en que serán elegidos.

Los altos costos de las materia primas utilizadas para desempeñar su actividad requiere una urgente ayuda del estado, de allí que encuentra justificación la quita de un porcentaje en el importe por impuesto inmobiliario y/o cualquier emolumento que impidiere progresar al productor, provocando una pérdida irreparable a las economías locales.-

En suma el proyecto pretende subsanar un vacío legal que los productores flori-frutihoticolas reclaman para afrontar la crisis que padecen.-

EXPTE. D- 3674 /20-21

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FOLIO 5

Existen diferentes iniciativas presentadas en esta Honorable Cámara, tendientes a buscar una alternativa válida para el sector, tal el caso del proyecto que brinda una tarifa especial en los servicios para ellos.

La idea de introducir el concepto de PROCREAR RURAL, responde a la necesidad del sector relacionada con la titularidad de tierras y viviendas, en muchas ocasiones los productores, poseen sus unidades productivas y sus hogares en el mismo lugar.-

Por los argumentos expuestos solicito a mis colegas legisladores acompañen con su voto el presente proyecto

FABIANA BIBERTINO
Diputada
Bloque PJ Unidad y Renovación
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.